



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAM.CRIM.CORRECCIONAL Y DE
ACUSACION 1A NOM - RIO CUARTO**

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 50

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 158-159

EXPEDIENTE SAC: 428332 - MACARRON, MARCELO EDUARDO - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 50 DEL 09/03/2022

AUTO NUMERO: 50.

RIO CUARTO, 09/03/2022.

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados “**Macarrón, Marcelo Eduardo p.s.a. homicidio calificado por el vínculo, alevosía, precio o promesa remuneratoria**” (Expte. Nº 428332) radicados por ante esta Cámara en lo Criminal y Correccional de Primera Nominación.

Y CONSIDERANDO: **I.** Que el juicio oral y público a desarrollarse en los obrados del rubro presenta características especiales en función del interés general que ha concitado y ello demanda la regulación de los espacios disponibles para su realización –fundamentalmente con relación a las normas sanitarias relativas al Covid 19-.

II. Que por ello se dispondrá que, además de la Sala de Audiencias del Tribunal, se destinarán dos salas a la prensa a fin de garantizar tanto la oralidad cuanto la publicidad del juicio.

a. Para el ingreso a la Sala de Audiencias se dará prioridad a los familiares del imputado y de la supuesta víctima, aspecto que será organizado y controlado por personal de este Tribunal y de seguridad asignado al efecto.

En función del art. 373 del CPP, por razones de salud (conf. Cafferata Nores, José I. – Tarditti, Aída, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Comentado,

Ed. Mediterránea, Córdoba, 2003, t. II, p. 174), de acuerdo a la capacidad disponible y a las normas sanitarias relativas a Covid 19, se limitará la admisión de público al número de cincuenta personas según estricto orden de llegada, sin perjuicio de la excepción establecida en el párrafo precedente.

b. Las salas de prensa recibirán la transmisión del debate en vivo y con equipamiento adecuado para satisfacer los requerimientos técnicos del caso, de modo que a todas las instancias del juicio tendrán acceso inmediato todos aquellos periodistas que se hubieren acreditado para ello y en condiciones de igualdad, lo cual resulta necesario por razones de organización y para destinar adecuadamente de los espacios disponibles.

III. Así las cosas, resulta necesario garantizar no solo la publicidad del debate sino también la regularidad y consecución de los fines del proceso. En tal sentido, el art. 393 del C.P.P. de Córdoba exige que quienes deban deponer en calidad de testigos “*no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la sala de audiencias*”.

Por ello, deviene menester establecer pautas que armonicen aquellas señaladas exigencias en el marco del proceso que demandará la realización de distintas audiencias que se extenderán en el tiempo.

De este modo, tomando en consideración diversos precedentes de nuestro país (Acordada N° 29/2008 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 28.10.2008; Acuerdo Reglamentario N° 331, Serie “A”, dictado en fecha 11.9.1996 por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba; y Acuerdo N° 3468 emitido por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa el día 1.11.2016) y, sin perjuicio de asegurarse la publicidad íntegra del debate, sólo se permitirá el registro audiovisual de los siguientes actos:

- Apertura del debate, con inclusión de la lectura de la acusación y de la presentación

del caso por las partes al Tribunal, que estará integrado con jurados populares; discusión final y alegatos de las partes; y lectura de la sentencia (tanto de su parte resolutive cuanto de sus fundamentos) desde las salas que se destinarán exclusivamente a la prensa.

- La prensa podrá capturar imágenes en la Sala de Audiencias del Tribunal en tiempo inmediatamente anterior al inicio de cada audiencia pero en ausencia de testigos y sin instalación de equipos que dificulten el comienzo del debate; las tomas relativas a los jurados populares solo serán generales para evitar su identificación individual.

- No podrá tomarse registro audiovisual de los testimonios o demás prueba que se produzca en el debate, pues ello resulta necesario para resguardar los fines del proceso y la indemnidad de los testigos que deberán deponer en sucesivas audiencias.

- Las entrevistas que deseen brindar las partes a la prensa, por razones de orden y seguridad, no podrán tener lugar dentro de la Sala de Audiencias del Tribunal.

- Los miembros del Tribunal no darán declaraciones ni se referirán de alguna manera al contenido sustancial del proceso en honor a la imparcialidad que corresponde a la función.

- Bajo ningún concepto se deberá entrevistar a las personas que resulten designadas para integrar el jurado popular antes de la finalización del juicio.

- Debido a que la tecnología de telefonía actual permite el registro de imágenes y sonidos, no se permitirá en la Sala de Audiencias del Tribunal el ingreso con teléfonos celulares ni tecnología semejante. Esta limitación no regirá para los letrados defensores ni para el Ministerio Público Fiscal.

IV. La acreditación del periodismo será gestionada a través de la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, a cargo del Dr. Leonardo Altamirano.

Oportunamente, por medio dicha dependencia, se convocará -antes del inicio del juicio- al periodismo acreditado para la difusión de estas pautas y brindar respuesta

a las inquietudes que, en estos aspectos, se pudieran presentar.

Por todo ello, el Tribunal **RESUELVE**: **I)** Establecer las pautas especificadas en los considerandos del presente para la actividad de la Prensa a llevar a cabo durante las audiencias del debate a desarrollarse en los autos del rubro. **II)** Anoticiar a las partes el contenido de la presente y remitir copia a la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y a la Oficina de Jurados Populares. Protocolícese. Notifíquese.

VAUDAGNA, Daniel Antonio
VOCAL DE CAMARA

GARCIA, Natacha Irina
VOCAL DE CAMARA

ECHENIQUE ESTEVE, Gustavo José
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

AREDES de CAFFARATTI, Patricia Angelica
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA